



Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA



La Paz, 03 de septiembre de 2025
VPEP-SG-DGGL-URL-NE-0384/2025



Hermano:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

Ref.: Remite Proyecto de Ley

Estimado Presidente:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a la Nota CITE DESPACHO-GAMI-N°606/2025 recepcionada el 01 de septiembre de 2025, enviada al Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, así como la documentación adjunta, presentados por el Alcalde Municipal de Incahuasi, Florencio Ortega Duran, concerniente al Proyecto de Ley que APRUEBA *“la Enajenación de un Bien Inmueble de Patrimonio Institucional a título gratuito de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Incahuasi, en una superficie de 2.8741 hectáreas (28.741,00 m2), registrado en oficinas de Derechos Reales bajo folio real con matricula No. 1.07.0.30.0004697, a favor de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, para la “IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE PAPA”, ubicada en la Comunidad de Pueblo Bajo Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca.*

Sobre el particular remito el referido proyecto de ley para su atención y tratamiento legislativo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.



JCAT/OCHC/LMG/rmle
CC: Archivo
HR: 2025-03578
Adj.: Documentación Original y CD

Ing. Juan Carlos Alurralde Tejada
SECRETARIO GENERAL
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



Tierra Fantástica del Inca

Incahuasi, 26 de agosto de 2025
CITE DESPACHO-GAMI- N° 606/2025



GOBIERNO
AUTÓNOMO
MUNICIPAL

Señor:

David Choquehuanca Céspedes

**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

La Paz.-

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL		
CORRESPONDENCIA		
01 SEP 2025		
No. 03578	Folios 192	Anexo 3 CD
Horas: 14:00		
Recepcionado por: Chuiz		

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

PL-621/24

De mi mayor consideración;

Me es grato saludar a su distinguida Autoridad, deseándole el mayor de los éxitos en la ardua labor que cumple en favor del Órgano Legislativo del Estado Plurinacional de Bolivia.

Estimado Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en observancia del numeral 13 del párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento a la disposición final segunda de la Ley Autonómica Municipal N° 38/2025, presento para su consideración de la honorable Asamblea Legislativa Plurinacional; el Proyecto de Ley que **APRUEBA** la Enajenación de un Bien Inmueble de Patrimonio Institucional a título gratuito de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Incahuasi, en una superficie de 2.8741 hectáreas (28.741,00 m²), registrada en oficinas de Derechos Reales bajo folio real con matrícula No. 1.07.0.30.0004697, a favor de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, para la "IMPLEMENTACION DE UNA PLANTA PROCESADORA DE PAPA", ubicada en la Comunidad de Pueblo Bajo Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca.

Para el fin impetrado adjunto a fs 62:

- Proyecto de Ley en físico y digital (CD).
- Informe Legal AS-JUR-GAMI- N.° 093/2025 de fecha 26 de agosto de 2025.
- Informe Técnico DOPyOT-CAT. URB. N°092/2025 de fecha 25 de agosto del 2025.
- Informe Técnico DOPyOT-CAT. URB. N°038/2025 de fecha 29 de mayo del 2025.
- Copia Legalizada de la Ley Autonómica Municipal N° 38/2025 de fecha 14 de agosto del 2025.
- Convenio de Cooperación y Compromiso de transferencia de un inmueble del Gobierno Autónomo Municipal de Incahuasi en favor de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA, N° EMAPA-UAL-CI-013/2023 de fecha 16 de marzo de 2023.



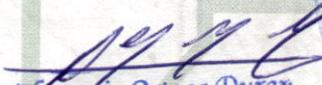
Tierra Fantástica del Inca

- Primera adenda al Convenio de Cooperación y Compromiso de transferencia de un inmueble del Gobierno Autónomo Municipal de Incahuasi en favor de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA, N° EMAPA-UAL-CI-013/2023 de fecha 20 de junio de 2025.
- Folio Real con Matricula No. 1.07.0.30.0004697
- Certificado Catastral N° CC-T-CHU00214/2024.
- Plano de Fusión emitido por el INRA.
- Registro de Transferencia fusión de predios emitido por el INRA.
- Testimonio N° 388/20247.
- Acta de posesión en mi condición de Alcalde Municipal.
- Credencial emitido por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca.
- Copia de Cedula de Identidad.
- NIT del Gobierno Autónomo Municipal de Incahuasi.

Estimado presidente, con el debido respeto que su autoridad merece, solicito que ante cualquier observación se puedan comunicar con el número de Cel.; 73358146.

Sin otro particular motivo me despido, con mis consideraciones de respeto y estima personal.

Atte.


Florencio Ortega Duran
ALCALDE
GOB. AUT. MUNICIPAL INCAHUASI



DISTRITOS
Incahuasi
Pucara de Yacina
Portillo
Huajaya
San Andres

PROYECTO DE LEY Nº _____

___ DE AGOSTO DE 2025
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Sr. Luis Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 339, párrafo II, establece que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por ley.

Que, el art. 158, párrafo I, núm. 13 de la Constitución Política del Estado señala que, Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: **Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.**

Que, el artículo 272 de la norma suprema establece que: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el artículo 410 de la Constitución Política del Estado establece:

I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución.

II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Los tratados internacionales.
3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que, la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). Párrafo I, Núm. 3. La autonomía se ejerce a través de: La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

LEY No. 482, 9 DE ENERO DE 2014, DE GOBIERNO AUTÓNOMOS MUNICIPALES, MODIFICADA POR LA LEY No. 803 DE 9 DE MAYO DE 2016.

Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

Núm. 22: Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley de nivel central del Estado.

Artículo 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

Núm. 28: Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; **una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.**

Que, por otra parte la Ley No. 482 en su art. 30 clasifica los bienes de dominio municipal de la siguiente manera: Señala referente a los bienes de dominio municipal que se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Que, en su artículo 32 de la misma norma, establece con relación a los Bienes de Patrimonio Institucional, establece: Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal, ni sean bienes de dominio público.

Que, la Ley No. 803 del 9 de mayo de 2016, Ley de Modificaciones a la Ley No. 247 de Regulación del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, en las Disposiciones Finales del Artículo 3, establece que :

TERCERA. Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, **para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.**

22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado.”

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.

28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

En fecha 16 de marzo de 2023, se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COMPROMISO DE TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE INCAHUASI EN FAVOR DE LA EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS – EMAPA (EMAPA-UAL-CI-013/2023)**, cuyo objeto establecido en la cláusula cuarta, establece los mecanismos y la cooperación para la transferencia a título gratuito un bien inmueble del Gobierno Autónomo Municipal de Incahuasi en favor de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos EMAPA para la “IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE PAPA”, ubicada en el Municipio de Incahuasi, Provincia Nor Cinti, Departamento de Chuquisaca con una superficie inicialmente de 2.109919 hectáreas (21099,19 m²). 5.2 De las obligaciones del G.A.M. – Incahuasi

- a) Gestionar los documentos pertinentes para la transferencia a título gratuito del derecho propietario del predio donde se instalará la “IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE PAPA”, con una superficie de 21099,19 mts² en favor de EMAPA.
- b) Realizar los trámites de regularización de Derecho Propietario del predio para que el mismo pueda ser transferido a EMAPA.

Durante el proceso de implementación DE UNA PLANTA PROCESADORA DE PAPA, se identificó la necesidad de modificar la superficie inicialmente establecida, debido a que se requiere la ampliación del proyecto, un espacio para la construcción de dos silos, que EMAPA ha hecho un análisis técnico de producción donde ha determinado construir silos para almacenar el producto.

Es así que, por Informe Técnico DOPyOT-CAT. URB. N°038/2025 de fecha 29 de mayo del 2025 emitido por la Arq. Urb. Verónica Noemi Cardozo Almazán RESP. DE CATASTRO URBANO G.A.M. INCAHUASI se **SOLICITA A EMAPA LA ADENDA AL CONVENIO POR MODIFICACION DE SUPERFICIE.**

En consecuencia en fecha 20 de junio de 2025 se suscribe la **PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION Y COMPROMISO DE TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE INCAHUASI EN FAVOR DE LA EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCION DE ALIMENTOS – EMAPA, N° EMAPA-UAL-CI-013/2023**, cuya Clausula Tercera (objeto) señala: el objeto de la presente, es la adenda a la superficie contemplada en la cláusula CUARTA (objeto) y la cláusula QUINTA (obligaciones de las partes) en el numeral 5.1 de las obligaciones de EMAPA en el inciso a) y el numeral 5.2 en el inciso a), mismas que quedaran redactadas de la siguiente manera:

- **CUARTA.- (OBJETO)** Se constituye como objeto del presente Convenio establecer los mecanismos y la cooperación para la transferencia a título gratuito un bien inmueble del Gobierno Autónomo Municipal de Incahuasi en favor de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos EMAPA para la “IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE PAPA”, ubicada en el Municipio de Incahuasi, Provincia Nor Cinti, Departamento de Chuquisaca con una superficie de **28.741,00 mts².**

- **QUINTA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

5.1 De las obligaciones de EMAPA.

- a) Gestionar la “IMPLEMENTACION DE UNA PLANTA PROCESADORA DE PAPA” con una superficie de 28.741,00 mts2.

5.2 De las obligaciones del G.A.M. – Incahuasi.

- a) Gestionar los documentos pertinentes para la transferencia a título gratuito del derecho propietario del predio donde se instalará la “IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE PAPA”, con una superficie de 28.741,00 mts2 en favor de EMAPA.

Que, el Informe Técnico DOPyOT-CAT. URB. N°092/2025 de fecha 25 de agosto del 2025 emitido por la Arq. Urb. Verónica Noemi Cardozo Almazán RESP. DE CATASTRO URBANO G.A.M. INCAHUASI, señala que el terreno propuesto para la enajenación total cuenta con una superficie de 2.8741 hectáreas (28.741,00 m2), se encuentra ubicado en la comunidad de Pueblo Bajo a 0.50 Km de la plaza principal de Incahuasi según coordenadas según coordenadas geográficas (Latitud 20°47'7.84" S, Longitud 64°52'4.51" O), ofrece una topografía predominantemente plana con pendiente leve hacia el sur. Accesible por un camino secundario bien mantenido desde la carretera principal que une Incahuasi con Culpina, por las características de ubicación y topografía brinda un potencial para construir la Infraestructura que beneficie el funcionamiento de la Implementación de la planta procesadora de papa.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL TERRENO A ENAJENAR

Departamento: Chuquisaca

Provincia: Nor Cinti

Sección: Tercera

Municipio: Incahuasi

Cantón: Incahuasi

DATOS LEGALES DEL TERRENO

Nombre de Predio: “Implementación de Una Planta Procesadora de Papa Para el Municipio de Incahuasi”

Clasificación de la Propiedad: Comunal

Uso del Predio: Infraestructura

Propietario: Gobierno Autónomo Municipal de Incahuasi

Superficie del Predio: 2.8741 ha (28.741,00 m2)

Matrícula N°: 1.07.0.30.0004697 Vigente

COLINDANCIAS

Colindancia Norte: Quebrada sin Nombre

Colindancia Sur: Rio Incahuasi y Pueblo Bajo parcela 137

Colindancia Este: Camino de Acceso

Colindancia Oeste: Quebrada Sin Nombre

Según antecedentes, justificaciones, ubicación y descripción del terreno, se concluye como viable la Aprobación de la Enajenación por la Asamblea Legislativa Plurinacional, total de un bien Inmueble con una superficie de 2.8741 hectáreas (28.741,00 m2) a favor de EMAPA, La misma que en cumplimiento con el Convenio de cooperación y compromiso de transferencia de un inmueble del Gobierno Autónomo Municipal de Incahuasi en favor de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos con Certificado Catastral N° CC-T-CHU00214/2024 emitido por el INRA, debidamente registrada en Oficinas de Derechos Reales con matrícula N° 1.07.0.30.0004697 para la "Implementación de una Planta Procesadora de Papa en el Municipio de Incahuasi" y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva proceder al trámite correspondiente por medio de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Que, el Informe Legal AS-JUR-GAMI- N.º 093/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, emitido por la Abg. Karina V. Fernández Téllez ASESOR JURIDO DEL G.A.M. INCAHUASI, recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Incahuasi remitir todos los antecedentes y requisitos ante la honorable ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, para que se prosiga conforme a norma expresa y solicitar que, mediante Ley se proceda a **APROBAR la ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PATRIMONIO INSTITUCIONAL A TÍTULO GRATUITO DEL G.A.M. INCAHUASI A FAVOR DE LA EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCION DE ALIMENTOS EMAPA** con una superficie total de 28.741,00 mts², Certificado Catastral N° CC-T-CHU00214/2024 emitido por el INRA, debidamente registrada en Oficinas de Derechos Reales con matrícula N° 1.07.0.30.0004697, conforme lo dispone el numeral 13 del párrafo I del Art. 158 de la Constitución Política del Estado concordante con el Núm. 28 del art. 26 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobierno Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016.

Que, mediante Ley Autonómica Municipal N° 38/2025 de fecha 14 de agosto del 2025 el Concejo Municipal de Incahuasi dispuso, **AUTORIZAR** la Enajenación de un Bien Inmueble de Patrimonio Institucional a título gratuito de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Incahuasi, en una superficie de 2.8741 hectáreas (28.741,00 m2), registrada en oficinas de Derechos Reales bajo folio real con matrícula No. 1.07.0.30.0004697, a favor de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, para la "IMPLEMENTACION DE UNA PLANTA PROCESADORA DE

PAPA”, ubicada en la Comunidad de Pueblo Bajo Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca.

Por cuanto la ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL ha sancionado la siguiente ley:


Florencio Ortega Duran
ALCALDE
GOB. AUT. MUNICIPAL INCAHUASI



Ley N° _____
____ DE AGOSTO DE 2025
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Sr. Luis Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

D E C R E T A:

PL-621/24

LEY DE APROBACION PARA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PATRIMONIO INSTITUCIONAL A TÍTULO GRATUITO DEL G.A.M. INCAHUASI A FAVOR DE LA EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCION DE ALIMENTOS EMAPA PARA LA "IMPLEMENTACION DE UNA PLANTA PROCESADORA DE PAPA"

ARTICULO UNICO.- De conformidad con el numeral 13 del parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado se **APRUEBA** la Enajenación de un Bien Inmueble de Patrimonio Institucional a título gratuito de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Incahuasi, en una superficie de 2.8741 hectáreas (28.741,00 m²), registrada en oficinas de Derechos Reales bajo folio real con matrícula No. 1.07.0.30.0004697, a favor de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, para la "IMPLEMENTACION DE UNA PLANTA PROCESADORA DE PAPA", ubicada en la Comunidad de Pueblo Bajo Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los _____ días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Registre, publíquese y cúmplase.

FIRMADO.-


ALCALDE
GOB. AUT. MUNICIPAL INCAHUASI

